



ORDENANZA Nº 12725

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Santa Fe Set de Filmación, para el fomento y la asistencia a la industria audiovisual en la Ciudad.

Art. 2º: El Programa Santa Fe Set de Filmación tendrá como objetivo, la coordinación de acciones de logística e infraestructura disponible para la realización de producciones audiovisuales de cualquier naturaleza que tengan a la Ciudad como escenario. A estos efectos, se facilitará y otorgará de manera gratuita el acceso a los permisos de uso del espacio público, así como la habilitación de espacios para registro fílmico y fotográfico, cortes de calle, bajadas de luz, movilidad, asesoramiento y toda acción consecuente con el propósito del programa.

Art. 3º: Créase el Registro de Productores Audiovisuales de la Ciudad de Santa Fe, para personas físicas o jurídicas, que desarrollen producciones audiovisuales de cualquier tipo. Para poder iniciar cualquier trámite respecto del Programa será necesario estar previamente inscripto en este Registro. Dicho registro dependerá de la Secretaría de Cultura y/o la que en futuro la reemplace, quien deberá establecer las pautas para la correspondiente inscripción en el registro a crearse.

Art. 4º: Es Autoridad de Aplicación del presente programa la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe y/o la que en el futuro la reemplace, quien estará a cargo de recibir las solicitudes de aplicación al programa con una antelación no menor a los quince (15) días hábiles. Una vez recibido el mismo, coordinará las acciones correspondientes a su gestión. A esos

ORDENANZA Nº **12725**

efectos podrá celebrar los acuerdos necesarios en pos de velar por la eficacia del programa.

Art. 5º: Si los productores que estén haciendo uso de los beneficios del Programa debieran suspender su utilización, deberán informar a la Secretaría con la antelación necesaria para poder reprogramar las mismas, redirigir las acciones o coordinar los usos declinados con otros beneficiarios del Programa, so pena de perder los beneficios adquiridos.

Art. 6º: Las solicitudes serán evaluadas y, acorde a la consideración que se establezca para cada proyecto, se otorgaran los beneficios del presente.

Art. 7º: Las condiciones de otorgamiento de permisos se adecuarán a las características del proyecto. En función ellas, se podrán aplicar otras condiciones específicas que la autoridad considere pertinente.

Art. 8º: La autorización que recibiere oportunamente cada una de las producciones por medio del Programa Santa Fe Set de Filmación, será independiente de otras autorizaciones administrativas que sean necesarias para poder ejercer la actividad.

Art. 9º: En el marco del Programa Santa Fe Set de Filmación, se podrán celebrar acuerdos de mutua colaboración entre los productores y el Municipio, que se orientarán al intercambio y consumo de bienes de producción local a cambio del apoyo institucional que se brinde, de modo de impulsar el desarrollo local. Los logotipos del Programa Santa Fe Set de Filmación, han de aparecer en los títulos de crédito de la producción en el espacio acordado según convenio.

Art. 10º: Los permisos solicitados por productoras que no sean residentes de la Ciudad, deberán integrarse a una de la productoras - persona humana o jurídica, inscriptas en el registro previsto en el artículo 3º a los fines de poder acceder a los beneficios del Programa Santa Fe Set de Filmación, debiendo en todos los casos integrar sus equipos de trabajo con personal

ORDENANZA Nº **12725**

residente en la Ciudad en un porcentaje del cincuenta y uno por ciento (51%).

Art. 11º: Los beneficiarios del Programa, sean personas físicas o jurídicas, que realicen producciones audiovisuales, aceptarán la presencia de camarógrafos institucionales quienes podrán participar del backstage, para incorporar datos y registros obtenidos autorizando su uso con carácter promocional por el tiempo ilimitado, de modo que la Secretaría de Cultura pueda difundir, conservar y documentar las actuaciones realizadas en la Ciudad.

Art. 12º: Los productores debidamente registrados deberán notificar a la Autoridad de Aplicación para producciones audiovisuales el día del estreno y la distribución, así como deberá entregar una copia de la producción para el correspondiente archivo.

Art. 13º: Los peticionantes, sean productoras físicas o jurídicas, serán los responsables de dar cumplimiento a las diversas obligaciones legales que implica el correspondiente film; el solicitante del correspondiente permiso, se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de la Ciudad, frente a cualquier reclamo y/o acción de tercero cualquiera sea su concepto o naturaleza, hasta la finalización del proyecto.

Art. 14º: La Autoridad de Aplicación del presente programa se reserva el derecho de negar la autorización de Permiso de Utilización de Espacios Públicos para producciones audiovisuales, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 15º: Los solicitantes de dichos permisos relevarán a la Municipalidad de Santa Fe y a sus dependencias de toda responsabilidad por el no otorgamiento de dichas autorizaciones.

Art. 16º: Durante el desarrollo de las actividades las productoras y/o particulares deberán respetar las Ordenanzas Municipales, resguardando la protección

ORDENANZA Nº **12725**

de edificios históricos, parques, jardines y espacios naturales. Los espacios ocupados por la filmación y/o sesión fotográfica deberán dejarse en perfecto estado de limpieza y conservación.

Art. 17º: Para el financiamiento del presente Programa, se afectará del presupuesto de la Secretaría de Cultura, un monto equivalente a las erogaciones correspondientes al año inmediato anterior en la implementación de programas de índole similar.

Art. 18º: Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación la Mesa del Sector Audiovisual Santafesino - Me.S.A.Sa., como órgano consultivo para el diseño, formulación y evaluación de políticas públicas relacionadas con el sector audiovisual de la Ciudad. El mismo está integrado por:

- a) Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación;
- b) Dos (2) concejales/as de la Ciudad, uno por la mayoría y otro por la minoría;
- c) Un (1) representante de la Asociación de Trabajadores Audiovisuales Santafesinos;
- d) Un (1) representante de la Asociación de Productores y Productoras de Santa Fe;
- e) Un (1) representante de la Asociación de Mujeres Audiovisuales de Santa Fe;
- f) Un (1) representante de la Asociación Santafesina de Directores Audiovisuales;
- g) Un (1) representante del Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina;
- h) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Actores;
- i) Un (1) representante del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina;

ORDENANZA Nº **12725**

- j) Un (1) representante del Sindicato Argentino de Televisión y Servicios Audiovisuales.

La Mesa del Sector Audiovisual Santafesino - Me.S.A.Sa., se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y será presidida por la Autoridad de Aplicación. Deberá expedirse en dictámenes no vinculantes sobre los temas de su competencia. Las cuestiones a tratar serán propuestas por la Autoridad de Aplicación o a solicitud de la mayoría simple de los miembros que componen la Me.S.A.Sa.

La Mesa del Sector Audiovisual Santafesino - Me.S.A.Sa., dictará su propio reglamento de funcionamiento, no pudiendo arrogarse facultades directivas, ejecutivas ni de gestión, asignadas a la Autoridad de Aplicación. La Me.S.A.Sa., podrá ampliar y/o modificar su integración.

Art. 19º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de septiembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller